



- 1 -

NUMERO:

AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA PARCIAL DEL
ESTATUTO SOCIAL QUE HACE LA COMPAÑÍA
IN.CAR.PALM INDUSTRIA CARTONERA PALMAR S.A.--

CUANTIA: US\$5'509,060.00-----

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy día veintitrés de Julio del dos mil diez, ante mí, doctor **JORGE PINO VERNAZA**, Notario Titular Undécimo del cantón Guayaquil, comparece la compañía **IN.CAR.PALM INDUSTRIA CARTONERA PALMAR S.A.**, representada por el señor **PAULO GEOVANNY COELLAR NEIRA**, quien declara ser ecuatoriano, casado, Abogado, en su calidad de **GERENTE GENERAL**, según consta del nombramiento que se agrega a la presente escritura pública.-----

El compareciente es mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Cuenca, de tránsito por esta ciudad, persona capaz para obligarse y contratar, a quien por haberme presentado sus respectivos documentos de identificación de conocerlo doy fe, el mismo que comparece a celebrar esta escritura pública de **AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA PARCIAL DEL ESTATUTO SOCIAL**, sobre cuyo objeto y resultados está bien instruido, a la que procede de una manera libre y espontánea y para su otorgamiento me presenta la minuta que dice así:-----

SEÑOR NOTARIO:-----

En el Registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una que contenga el Aumento del Capital Social y Reforma Parcial del Estatuto Social de la **COMPAÑÍA IN.CAR.PALM INDUSTRIA CARTONERA PALMAR S.A.** que se otorga al

DR. JORGE PINO VERNAZA



Dr. Jorge Pino V.
Notario XI

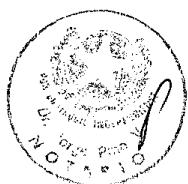


JPV

tenor de las siguientes cláusulas:-----

CLÁUSULA PRIMERA: COMPARCIENTE.- Comparece al otorgamiento y suscripción de la presente Escritura Pública el señor Paulo Geovanny Coellar Neira, por los derechos que representa como GERENTE GENERAL de la compañía IN.CAR.PALM INDUSTRIA CARTONERA PALMAR S.A., cuyo nombramiento se agrega a esta escritura como documento habilitante, quien actúa debidamente autorizado por la Junta General de Accionistas de la compañía, conforme consta del Acta que se agrega para formar parte de este instrumento.-----

CLAÚSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES.- a) Por escritura pública autorizada por la Notaría Pública del Cantón El Guabo, a cargo de la Abogada Ruth Dávila Heras, el veintiuno de abril del año dos mil cuatro, e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Machala, bajo el número trescientos cuarenta y cinco, anotada en el repertorio bajo el número setecientos noventa y cuatro, el diecinueve de mayo de dos mil cuatro, se constituyó la compañía IN.CAR.PALM INDUSTRIA CARTONERA PALMAR S.A. b) Mediante escritura pública otorgada ante el Notario Quinto del Cantón Machala, Doctor Leslie Marco Castillo Sotomayor, el veintidós de diciembre del año dos mil seis, se realizó el aumento de capital a tres millones seiscientos noventa mil dólares de los Estados Unidos de América y se reformó el artículo sexto del Estatuto Social. Esta escritura se inscribió en el Registro Mercantil a cargo del Registrador de la Propiedad de Machala, bajo el número ciento veintidós y anotado en el repertorio con el número trescientos





DR. JORGE PINO VERNAZA



✓P✓

02

- 2 -

catorce, el siete de febrero de dos mil siete. c) Mediante Escritura Pública otorgada ante el Notario Quinto del Cantón Machala, Doctor Leslie Marco Castillo Sotomayor, el nueve de marzo del año dos mil siete, se realizó el cambio de domicilio de la compañía y se reformó, consecuencia de aquello el Estatuto Social. Esta escritura se inscribió en el Registro Mercantil a cargo del Registrador de la Propiedad de Machala y Cuenca, bajo los números quinientos y doscientos cuatro, el siete de junio del dos mil siete y ocho de mayo del dos mil siete, respectivamente. d) Mediante Escritura Pública otorgada ante el Notario Sexto del Cantón Cuenca, el treinta de diciembre de dos mil siete, inscrita en el Registro Mercantil del cantón Cuenca, el seis de febrero del año dos mil ocho, se aumentó el capital social de la compañía en la suma de dos millones novecientos noventa y ocho mil ochocientos treinta y cuatro dólares de los Estados Unidos de América, aumento con el que el capital de la compañía quedó fijado en la suma de seis millones seiscientos ochenta y ocho mil ochocientos treinta y cuatro dólares de los Estados Unidos de América y además, consecuencia del mismo, se reformó el artículo sexto del estatuto social. E) La Junta General Extraordinaria y Universal de la compañía IN.CAR.PALM INDUSTRIA CARTONERA PALMAR S.A., reunida el nueve de julio de dos mil diez conoció y resolvió, entre otros temas, sobre el aumento del capital social, suscrito y pagado de la compañía mediante la emisión de nuevas acciones y la consecuente reforma parcial del estatuto en lo concerniente al artículo SEXTO derivado del aumento de capital acordado; y también dispuso la reforma

de los artículos OCTAVO, DÉCIMO OCTAVO, DÉCIMO NOVENO, VIGÉSIMO, VIGÉSIMO PRIMERO y VIGÉSIMO SEGUNDO del estatuto social de la compañía, autorizando al Gerente General de la compañía para que otorgue la correspondiente escritura pública de aumento de capital y reforma de estatuto en los términos fijados y obtenga las autorizaciones y registros públicos pertinentes.-----

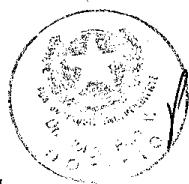
CLAUSULA TERCERA: DECLARACIONES: Con base a los antecedentes expuestos, el señor Paulo Geovanny Coellar Neira, por los derechos que representa como GERENTE GENERAL de la compañía IN.CAR.PALM INDUSTRIA CARTONERA PALMAR S.A. declara: **Tres.uno.** Aumentado el capital social y suscrito de la compañía de acuerdo a lo dispuesto en el artículo ciento ochenta y tres de la Codificación de la Ley de Compañías vigente, en el orden de CINCO MILLONES QUINIENTOS NUEVE MIL SESENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$5'509,060.00), de tal manera que en lo posterior el capital social y suscrito de la compañía será de DOCE MILLONES CIENTO NOVENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$12'197,894.00), todo de conformidad con lo resuelto por la Junta General, tal como consta en el Acta que se incorpora a escritura con sus demás habilitantes e informe pericial, para formar parte integrante de la misma destacándose expresamente que en lo que respecta al aporte en especie que se explica en detalle en el acta de junta general adjunta a esta escritura, el mismo se hace por la suma





de UN MILLON CUATROCIENTOS VEINTICINCO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$1'425,000.00) tal y conforme consta el Acta antedicha y consiste en la transferencia de dominio a favor de la compañía IN.CAR.PALM INDUSTRIA CARTONERA PALMAR S.A., de dos maquinarias de propiedad de la Compañía Comercializadora de Papeles y Cartones Surpapel S.A., las mismas que tienen las siguientes características: Uno) Máquina Impresora Flexográfica Koppers-Swiet número dos que cuenta con un formato de cincuenta por ciento trece pulgadas con una velocidad de producción de ocho mil cajas por hora con un cuerpo alimentador Hooper-Swift, motor Reliance Eléctric, Modelo: P Tres Seis G Tres Dos Cero Ocho A, cuenta con su bolsa de desperdicio, blower de succión, motor de desplazamiento, transportador del cuadrador, transportador de embalaje, eje del puente doblador y demás componentes; la misma que está avaluada en SETECIENTOS VEINTICINCO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$725,000.00); y, Dos) Impresora Presográfica Mara Warg que cuenta con un formato de cincuenta por ciento trece pulgadas, con una velocidad de producción de siete mil cajas por hora, con un cuerpo alimentador, dos cuerpos impresores, bombas neumáticas, un cuerpo troquelador, un cuerpo explotador y un cuerpo apilador avaluada en SETECIENTOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$700,000.00). A cambio de esta aportación en especie la compañía Comercializadora de Papeles y Cartones Surpapel S.A. recibirá UN MILLON CUATROCIENTOS VEINTICINCO MIL

DR. JORGE PINO VERNAZA



JPV

(1'425.000) acciones ordinarias y nominativas de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América.

Tres.dos. Que el aumento de capital se efectuará mediante la emisión de CINCO MILLONES QUINIENTAS NUEVE MIL SESENTA (5'509.060) nuevas acciones ordinarias y nominativas de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una de ellas, continuando el número de orden, en forma sucesiva e ininterrumpida de las acciones ya emitidas y con base a todo lo resuelto por la Junta, la emisión de los títulos contentivos de las acciones, se hará en función de los respectivos porcentajes de participación que cada accionista tiene en la compañía.

Tres.tres. Que se emitirá un título por CUATRO MILLONES CUATROCIENTAS OCHENTA Y OCHO MIL CUARENTA Y CINCO (4'488.045) acciones a favor de Comercializadora de Papeles y Cartones Surpapel S.A. y otro título por UN MILLON VEINTIUN MIL QUINCE (1'021.015) acciones a favor de Agro-Baltic Ltd. Inc.

Tres_cuatro. Que el artículo sexto del Estatuto Social de la compañía IN.CAR.PALM INDUSTRIA CARTONERA PALMAR S.A., se ha reformado y en adelante dirá: "ARTICULO SEXTO: DEL CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la compañía es de DOCE MILLONES CIENTO NOVENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$12'197,894.00), el mismo que se encuentra dividido en DOCE MILLONES CIENTO NOVENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTAS NOVENTA Y CUATRO (12'197.894) acciones ordinarias y nominativas de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de





DR. JORGE PINO VERNAZA

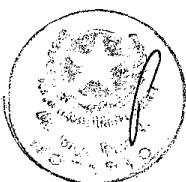


América cada una de ellas, numeradas desde la CERO CERO CERO UNO (0001) a la DOCE MILLONES CIENTO NOVENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTAS NOVENTA Y CUATRO (12'197.894) inclusive". **Tres.cinco.** Que se han reformado los artículos octavo, décimo octavo, décimo noveno, vigésimo, vigésimo primero y vigésimo segundo del estatuto social de la compañía, de conformidad a lo que consta en el acta de junta general de accionistas que se ha agregado para formar parte de esta escritura, de forma tal que quedan reformados en los siguientes términos: a) A continuación del artículo octavo del Estatuto Social y como parte de éste, añádase la siguiente expresión: " , de conformidad con el Estatuto Social de la compañía." b) A continuación del artículo décimo octavo del Estatuto Social y como parte de éste, añádase la siguiente expresión: " , de conformidad con el Estatuto Social de la compañía." c) Se elimina la letra e del artículo décimo noveno del Estatuto Social y en su reemplazo se incluye lo siguiente: "e.- Abrir cuentas bancarias y realizar inversiones en instituciones financieras o del mercado de valores del Ecuador y del exterior, así como girar cheques, aceptar y endosar letras de cambio, pagarés u otros valores negociables. Cualquier endeudamiento que sea superior a DOS MILLONES QUINIENTOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$2'500,000.00) o implique el otorgamiento de hipotecas o fideicomisos en garantía con bienes inmuebles de propiedad de la compañía, requerirá de la firma conjunta del Presidente". d) Se elimina la letra f del artículo décimo noveno del Estatuto Social y en su reemplazo se incluye lo siguiente: "Suscribir

JW



conjuntamente con el Presidente endeudamientos que sean superiores a DOS MILLONES QUINIENTOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$2'500,000.00) o implique el otorgamiento de hipotecas o fideicomisos en garantía con bienes inmuebles de propiedad de la compañía.” e) Reemplazar la letra i del artículo décimo noveno del Estatuto Social por el siguiente texto: “i.- En caso de ausencia temporal o definitiva del Gerente General, previa calificación de la ausencia de éste por parte de la Junta General de Accionistas, será subrogado por el Presidente de la compañía hasta que la Junta General de Accionistas designe al titular en caso de ausencia definitiva o, hasta que el Gerente General asuma sus funciones en caso de ausencia temporal.” f) Reemplazar la letra j del artículo décimo noveno del Estatuto Social por el siguiente texto: “Gestionar y realizar importaciones y exportaciones de los bienes necesarios para cumplir el objeto social de la compañía. En el caso de que determinada importación implique la apertura de cartas de crédito o endeudamiento para dicho fin, cuando su monto sea superior a CUATRO MILLONES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$4'000,000.00); o, en el caso de que se trate de importaciones relativas al objeto social de la compañía no relacionado a la actividad industrial del cartón y similares, requerirá de la firma conjunta del Presidente.” g) A continuación del artículo vigésimo del Estatuto Social y como parte de éste, añádase la siguiente expresión: “La calificación de ausencia temporal o definitiva del Presidente será calificada previamente por la Junta General de Accionistas. El Gerente General permanecerá en funciones hasta





DR. JORGE PINO VERNAZA

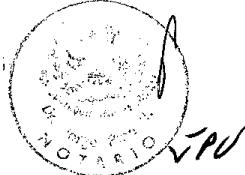


que la Junta General designe el nuevo Presidente en el caso de ausencia definitiva o, hasta que el Presidente asuma sus funciones en caso de ausencia temporal.”. h) Eliminar la letra h del artículo vigésimo primero del Estatuto Social. i) Reemplazar la letra i del artículo vigésimo primero del Estatuto Social que en adelante dirá: “h.- Ejercer las demás atribuciones que por Ley y por este estatuto le corresponden, así como aquellas que establezca la Junta General de Accionistas.” j) Reemplazar el artículo vigésimo segundo del Estatuto Social por el siguiente texto: “La Fiscalización y Control de la Compañía estará a cargo de tres Comisarios, elegidos por la Junta General de Accionistas. Una minoría de por lo menos el veinticinco por ciento del capital social de la compañía tendrá derecho a designar por lo menos uno de esos comisarios”.

CLASULA CUARTA: AUTORIZACIÓN.- Se autoriza a la abogada Catalina Aguilar para que realice todas las gestiones necesarias para llevar a cabo el aumento del Capital Social y Reforma parcial del Estatuto Social de la COMPAÑIA IN.CAR.PALM INDUSTRIA CARTONERA PALMAR S.A.-----

CLÁUSULA QUINTA: DOCUMENTOS HABILITANTES.- Se acompañan como documentos habilitantes el nombramiento de Gerente General del señor Paulo Geovanny Coellar Neira, copia certificada del Acta de Junta General de Accionistas de la compañía celebrada el nueve de julio de dos mil diez, y el certificado de cumplimiento de obligaciones emitido por el Instituto Ecuatoriano de Seguridad social.

Agregue usted señor Notario las demás cláusulas de estilo para

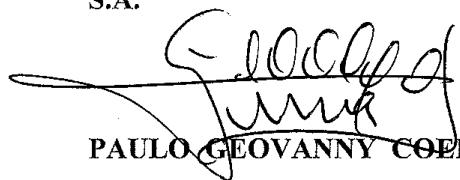


la validez y perfeccionamiento de esta escritura pública.
Firmado, firma ilegible: **Roberto González Torre.- Registro**
número siete mil ochocientos treinta y uno.- Hasta aquí la
minuta y sus documentos habilitantes que quedan elevados a
Escritura Pública.-----

Quedan agregados a la presente escritura pública el Acta de Junta
General Extraordinaria de Accionistas y Nombramiento del
representante legal de la compañía compareciente.-----

Yo, el Notario, doy fe que, después de haber sido leída en clara
y alta voz, toda esta escritura pública a la otorgante, ésta
la aprueba en todas y cada una de sus partes, se afirma, ratifica
y la suscribe conmigo, el Notario, en un solo acto.-

por **IN.CAR.PALM INDUSTRIA CARTONERA PALMAR**
S.A.


PAULO GEOVANNY COELLAR NEIRA

GERENTE GENERAL

C.C. 010241733-4

CERT. VOT. 113-0006

R.U.C. 0791717884001


EL NOTARIO

DOCTOR JORGE PINO VERAZA

Atajo de Pino V.
Julio de 2009
Notario XI
D.O.B.
PAULO GEOFANNY COELLAR NEIRA
Ciudad.-

De mis consideraciones:

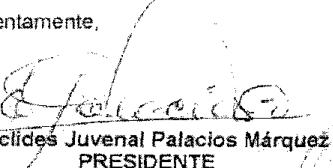
Para los fines legales correspondientes comunico a Usted, que la Junta Universal de Accionistas de la compañía IN. CAR. PALM. INDUSTRIA CARTONERA PALMAR S.A., en sesión del tres de Julio de 2009, tuvo a bien reelegir a Usted, para el cargo de GERENTE GENERAL de la Compañía, con las más amplias atribuciones de acuerdo a sus Estatutos, por el periodo de CINCO AÑOS, correspondiéndole a Usted, la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía según lo establecido en los estatutos de la misma.

Para su conocimiento, la Compañía IN. CAR. PALM. INDUSTRIA CARTONERA PALMAR S.A., se constituyó mediante escritura pública otorgada el veinte y uno de abril del año dos mil cuatro, ante la Notaria Pública del Cantón El Guabo, Abg. Ruth Elizabeth Dávila Heras, la misma que fue inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón, bajo el número trescientos cuarenta y cinco y anotado en el libro Repertorio bajo el número setecientos noventa y cuatro, el diez y nueve de Mayo del mismo año. En dicha Escritura constan las atribuciones para que Usted pueda desempeñar dicho cargo.

La compañía IN. CAR. PALM. INDUSTRIA CARTONERA PALMAR S.A., cambio su domicilio a la ciudad de Cuenca, mediante escritura pública celebrada ante el Notario Quinto del Cantón Machala, el nueve de Marzo de dos mil siete, inscrito en el Registro Mercantil de la ciudad de Cuenca en fecha ocho de Mayo del mismo año bajo el número doscientos cuatro.

En mi calidad de Secretario de la Junta Universal de Accionistas, comunico a usted este nombramiento, el mismo que de ser aceptado por Usted, deberá ser inscrito en el Registro Mercantil, para que surta los efectos legales correspondientes.

Atentamente,


Euclides Juvenal Palacios Márquez
PRESIDENTE

Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el N° 113 del Registro de Nombramientos.

13 JUL 2009

Machala, 6 de Julio del 2009

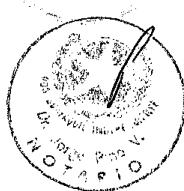

Paulo GEOFANNY COELLAR NEIRA
C.I. 010241733-4

Dirección: Eduardo Crespo Malo S/N Ed. La Cuadra 1, Piso 3 Of. 3B Cuenca-
Ecuador.

3 JUL 2009


DOY FE QUE ES FIEL
COPIA DEL ORIGINAL
Guayaquil, 23 Julio 2010

Dr. Jorge Fino Vernaza
NOTARIO XI
CANTÓN GUAYAQUIL





ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE
ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA IN.CAR.PALM INDUSTRIA CARTONERA
PALMAR S.A., CELEBRADA EL 9 DE JULIO DEL AÑO 2010.-

En la ciudad de Machala, a los nueve días del mes de Julio del año dos mil diez, siendo las 12h30, se reúnen en el local ubicado en el Kilómetro cuatro y medio de la Avenida 25 de junio de esta ciudad de Machala, Provincia de El Oro, los accionistas de la compañía **IN.CAR.PALM INDUSTRIA CARTONERA PALMAR S.A.**, que son: La compañía Comercializadora de Papeles y Cartones Surpapel S.A./ debidamente representada por su Gerente General, Sr. Ing. José Anuar Millán Abadía, propietaria de (5'016.625) cinco millones dieciséis mil seiscientos veinticinco acciones de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, las mismas que han sido pagadas en su totalidad; y, la compañía Agro-Baltic Ltd. Inc./ debidamente representada por su Presidente, Sr. Xavier Palacios Márquez, propietaria de (1'672.209) un millón seiscientos setenta y dos mil doscientas nueve acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, las mismas que han sido pagadas en su totalidad.

Como los accionistas presentes representan la totalidad del capital social suscrito y pagado de la compañía, de conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos treinta y ocho de la codificación de la Ley de Compañías vigente, deciden por unanimidad instalarse en Junta General Universal y Extraordinaria de Accionistas. Preside la sesión el Presidente de la compañía, señor Euclides Palacios Palacios y, actúa como Secretario de la Junta, el señor Paulo Geovanny Coellar Neira, en su calidad de Gerente General de la compañía.

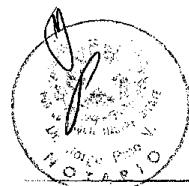
El Presidente dispone que el Secretario de la Junta cumpla con lo dispuesto en los artículos octavo y noveno del Reglamento sobre Juntas Generales de Socios y Accionistas y que proceda a dar lectura a la lista de asistentes. El Secretario de la Junta forma el expediente del que habla el artículo veintisiete del Reglamento sobre Juntas Generales de Socios y Accionistas, abriéndolo con la lista de asistentes, la constancia de las acciones que representan, el valor pagado de ellas y los votos que les corresponden, confirmándose la presencia de la totalidad del capital social, suscrito y pagado de la compañía.

Los accionistas asistentes representan la totalidad del capital social y suscrito de la compañía **IN.CAR.PALM INDUSTRIA CARTONERA PALMAR S.A.**, el mismo que asciende a la suma de US\$ 6'688.834,00 (SEIS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) representado en acciones ordinarias y nominativas de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una de ellas, las mismas que han sido pagadas en su totalidad. Cada acción da derecho a voto en proporción a su valor pagado.

Comprobado el quórum de instalación, los accionistas que han aceptado por unanimidad constituirse en Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas, así también por unanimidad deciden tratar los siguientes puntos del orden del día:

1.- CONOCER Y RESOLVER SOBRE LA RATIFICACIÓN DE LA COMPENSACIÓN DE PÉRDIDAS DE LA COMPAÑÍA CORRESPONDIENTES AL AÑO 2006, POR EL

✓AV



VALOR DE US\$1'259.836,00, UTILIZANDO EL SALDO ACREEDOR DE LA CUENTA RESERVA POR VALUACIÓN QUE ASCIENDE A LA SUMA US\$5'343.899,37, APROBADA MEDIANTE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE ACCIONISTAS CELEBRADA EL 28 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2009 ;

2.- CONOCER Y RESOLVER SOBRE LA RATIFICACIÓN DEL AUMENTO DEL CAPITAL SOCIAL, SUSCRITO Y PAGADO DE LA COMPAÑÍA IN.CAR.PALM INDUSTRIA CARTONERA PALMAR S.A. MEDIANTE LA EMISIÓN DE NUEVAS ACCIONES, APROBADO MEDIANTE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE ACCIONISTAS CELEBRADA EL 28 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2009 ;

3.- CONOCER Y RESOLVER SOBRE LA RATIFICACIÓN DE LA REFORMA PARCIAL DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA, EN LO CONCERNIENTE AL ARTÍCULO SEXTO COMO CONSECUENCIA DEL AUMENTO DE CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO APROBADO MEDIANTE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE ACCIONISTAS CELEBRADA EL 28 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2009; y,

4.- CONOCER Y RESOLVER SOBRE LA NUEVA REFORMA DE LOS ARTÍCULOS OCTAVO, DÉCIMO OCTAVO, DÉCIMO NOVENO, VIGÉSIMO, VIGÉSIMO PRIMERO Y VIGÉSIMO SEGUNDO DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA, EN SUSTITUCIÓN DE LA REFORMA APROBADA MEDIANTE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE ACCIONISTAS CELEBRADA EL 28 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2009.

El Presidente de la Junta declara legal y formalmente instalada la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas y manifiesta que se debe proceder de inmediato a resolver los puntos del orden del día, acerca de los cuales los accionistas han sido debidamente informados con anterioridad.

Con relación al primer punto del orden del día, toma la palabra el Presidente de la Junta, quien manifiesta la necesidad de ratificar la compensación de las pérdidas de la compañía generadas en el año 2006, por el valor de US\$1'259.836,00, utilizando el saldo acreedor de la cuenta reserva por valuación que asciende a la suma de US\$5'343.899,37, aprobada mediante Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas celebrada el 28 de diciembre del año 2009, lo cual somete a consideración de la Junta.

Luego de breves deliberaciones, la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas, por unanimidad de votos, resuelve lo siguiente:

1.- Ratificar la aprobación de la compensación de pérdidas de la compañía correspondientes al año 2006, por el valor de us\$1'259.836,00, utilizando el saldo acreedor de la cuenta reserva por valuación que asciende a la suma us\$5'343.899,37, aprobada mediante Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas celebrada el 28 de diciembre del año 2009.

Acto seguido, con el objeto de tratar el segundo punto del orden del día, toma la palabra el señor Paulo Geovanny Coellar Neira, quien manifiesta a la Sala la



Dr. Jorge Pino V.
Notario X

necesidad de ratificar el incremento del capital social de la compañía con el objeto de fortalecer los índices financieros de la misma para el apropiado funcionamiento y crecimiento del negocio. Para este efecto, propone a la Junta ratificar la capitalización de una parte del saldo acreedor de la cuenta reserva por valuación, cuyo valor asciende a la suma de US\$4'084.060,00, con lo cual este valor pasaría a ser registrado contablemente en la cuenta "Capital Suscrito y Pagado", con el propósito de pagar, en su totalidad, el valor correspondiente a la nueva emisión de acciones por concepto del aumento de capital social y suscrito de la compañía por capitalización de una parte del saldo acreedor de la cuenta reserva por valuación, lo cual somete a consideración de la junta.

Acto seguido, toma la palabra la compañía Comercializadora de Papeles y Cartones Surpapel S.A., quien a través de la interpuesta persona de su Gerente General y Representante Legal, propone a la Junta ratificar el aumento del capital social, por un valor adicional al manifestado por el señor Paulo Geovanny Coellar Neira, esto es, por la suma de US\$1'425.000,00 más, cuyo pago de la aportación podrá realizarse por cualquiera de las formas previstas en el artículo 183 de la Codificación de la Ley de Compañías vigente.

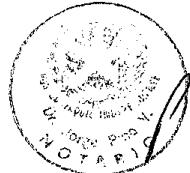
Luego de breves deliberaciones, la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas, por unanimidad de votos, con respecto a los dos puntos anteriores, resuelve lo siguiente:

2.- Ratificar la aprobación del aumento del capital social y suscrito de la compañía de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 183 de la Codificación de la Ley de Compañías vigente, en el orden de US\$5'509.060,00, de tal manera que en lo posterior el capital social y suscrito de la compañía será de US\$12'197.894,00 (DOCE MILLONES CIENTÓ NOVENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), aprobación que fue resuelta mediante Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas celebrada el 28 de diciembre del año 2009.,

3.- Que el aumento de capital se efectúa mediante la emisión de 5'509.060,00 (CINCO MILLONES QUINIENTAS NUEVE MIL SESENTA) nuevas acciones ordinarias y nominativas de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una de ellas, continuando el número de orden, en forma sucesiva e ininterrumpida de las acciones ya emitidas. En tal virtud, la junta dispone que el Gerente General y el Presidente de la compañía procedan a la emisión de los títulos contentivos de las acciones, en función de los respectivos porcentajes de participación que cada accionista tiene en la compañía.

A continuación, el Presidente de la Junta, destaca que con relación al pago del aumento del capital social y suscrito de la compañía en la suma de US\$ 5'509.060,00 a realizarse con la capitalización de una parte del saldo acreedor de la cuenta reserva por valuación, en el orden de US\$4'084.060,00 (CUATRO MILLONES OCHENTA Y CUATRO MIL SESENTA 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), ello dará derecho a los accionistas a recibir acciones en función de su derecho de atribución, esto es, 3'063.045 acciones para Comercializadora de Papeles y Cartones Surpapel S.A. y 1'021.015 acciones para Agro-Baltic Ltd. Inc.; y que respecto del restante valor de US\$ 1'425.000,00 los accionistas tienen su derecho de preferencia para realizarlo.

JPV



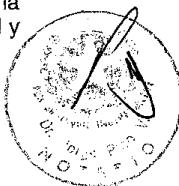
Con base a lo indicado, el Secretario de la Junta, de acuerdo con lo establecido en el artículo 181 de la codificación de la Ley de Compañías vigente, expone el derecho preferente que tienen los accionistas para suscribir el aumento de capital en lo que respecta a la suma de US\$1'425.000,00 (UN MILLÓN CUATROCIENTOS VEINTICINCO MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), en proporción a sus acciones, para lo cual solicita a los accionistas de la compañía IN.CAR.PALM INDUSTRIA CARTONERA PALMAR S.A. que ejerzan su derecho preferente para suscribir el aumento de capital acordado y manifiesten la forma de pago de dichas aportaciones.

A continuación, la compañía Agro-Baltic Ltd. Inc., debidamente representada por su Presidente, Sr. Xavier Palacios Márquez, ratifica, de manera expresa e irrevocable, la cesión, a favor de Comercializadora de Papeles y Cartones Surpapel S.A., de su derecho de preferencia establecido en la Ley.

De inmediato, toma la palabra la compañía Comercializadora de Papeles y Cartones Surpapel S.A., quien a través de la interpuesta persona de su Gerente General y Representante Legal, ratifica la aceptación de la cesión del derecho de preferencia realizada por Agro-Baltic Ltd. Inc. y, por tanto, ejerce la totalidad del derecho preferente propio de los accionistas para suscribir la totalidad del aumento de capital acordado por la suma de US\$1'425.000,00 (UN MILLÓN CUATROCIENTOS VEINTICINCO MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), para lo cual, ratifica que se obliga de manera expresa y voluntaria a aumentar el capital social de la compañía en el valor íntegro de US\$1'425.000,00 (UN MILLÓN CUATROCIENTOS VEINTICINCO MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), cuyo pago se hará mediante el aporte en especie y por tanto la transferencia de dominio de 2 maquinarias de la compañía Comercializadora de Papeles y Cartones Surpapel S.A., cuya descripción, características y avalúo comercial constan en el Informe de avalúo realizado por el Ing. Richar Añazco Dávila, Perito Valuador cuyo registro profesional es el número SC.RNP.409, el cual consta debidamente inscrito en la Superintendencia de Compañías, documento que es nuevamente entregado a la compañía Agro-Baltic Ltd. Inc. para su respectivo examen, comprobación y aprobación respecto de la forma de pago de la aportación por parte de la compañía Comercializadora de Papeles y Cartones Surpapel S.A. al capital social de la compañía IN.CAR.PALM INDUSTRIA CARTONERA PALMAR S.A..

En este orden de cosas, la compañía Agro-Baltic Ltd. Inc. resuelve ratificar la aprobación, en su integridad, del Informe de avalúo de 2 maquinarias de la compañía Comercializadora de Papeles y Cartones Surpapel S.A., realizado por el Perito Valuador, Ing. Richar Añazco Dávila, cuyo valor total asciende a la suma de US\$1'425.000,00 (UN MILLÓN CUATROCIENTOS VEINTICINCO MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), a efectos de que su dominio pase a IN.CAR.PALM INDUSTRIA CARTONERA PALMAR S.A. El informe del perito valuador donde consta la descripción de cada una de las máquinas aportadas, formará parte del expediente de esta acta.

Por unanimidad, la Junta resuelve autorizar al Gerente General y al Presidente de la compañía para que emitan los títulos correspondientes al aumento del capital social y





suscritos a la compañía, los que resultan con base al detalle que consta a continuación:

ACCIONISTAS	ACCIONES SUSCRITAS	VALOR PAGADO
Comercializadora de Papeles y Cartones Surpapel S.A.	4'488.045	US\$4'488.045,00
Agro-Baltic Ltd. Inc.	1'021.015	US\$1'021.015,00
TOTAL.....	5'509.060	US\$ 5'509.060,00

Luego de breves deliberaciones, la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas, por unanimidad de votos, resuelve lo siguiente:

4.- Ratificar la aprobación de la lista de suscriptores y forma de pago del aumento de capital acordado, sometidos a consideración de la presente Junta General de Accionistas, instruyendo al Gerente General y Presidente de la compañía para que emitan un título por 4'488.045 acciones a favor de Comercializadora de Papeles y Cartones Surpapel S.A. y otro título por 1'021.015 acciones a favor de Agro-Baltic Ltd. Inc.

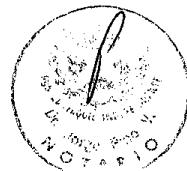
De inmediato, hace uso de la palabra el Presidente de la Junta y manifiesta que una vez que la Junta ha adoptado todas las resoluciones correspondientes a la ratificación del aumento del capital social y suscrito de la compañía por capitalización de una parte del saldo acreedor de la cuenta reserva por valuación y por aporte en especie, se debe proceder a conocer el tercer punto del orden del día que trata sobre la ratificación de la reforma parcial del estatuto social de la compañía, en lo concerniente al artículo sexto, en consideración al acto societario antes aprobado. En este estado, el Presidente de la Junta somete a consideración de la Junta el nuevo texto del artículo sexto del Estatuto Social de la compañía.

Luego de breves deliberaciones, la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas, por unanimidad de votos, resuelve:

5.- Ratificar la aprobación del nuevo texto del artículo sexto del Estatuto Social de la compañía IN.CAR.PALM INDUSTRIA CARTONERA PALMAR S.A., conforme a continuación consta:

"ARTICULO SEXTO: DEL CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la compañía es de US\$12'197.894,00 (DOCE MILLONES CIENTO NOVENTA Y Siete MIL ochocientos NOVENTA Y CUATRO 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), el mismo que se encuentra dividido en 12'197.894 acciones ordinarias y nominativas de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una de ellas, numeradas desde la 0001 a la 12'197.894 inclusive.".

Acto seguido, la Junta procede a conocer el cuarto punto del orden del día que trata sobre la nueva reforma de los artículos octavo, décimo octavo, décimo noveno, vigésimo, vigésimo primero y vigésimo segundo del estatuto social de la compañía.



Luego de la exposición realizada por el Presidente y por el Gerente General, quienes expusieron a los accionistas sobre la necesidad de adaptar el Estatuto Social en función de su participación accionarial y con miras a buscar una administración más dinámica para la compañía, la Junta resuelve por unanimidad de votos aprobar las siguientes reformas estatutarias:

- a) A continuación del artículo octavo del Estatuto Social y como parte de éste, añádase la siguiente expresión: “*, de conformidad con el Estatuto Social de la compañía.*”
- b) A continuación del artículo décimo octavo del Estatuto Social y como parte de éste, añádase la siguiente expresión: “*, de conformidad con el Estatuto Social de la compañía.*”
- c) Se elimina la letra e del artículo décimo noveno del Estatuto Social y en su reemplazo se incluye lo siguiente: “*e.- Abrir cuentas bancarias y realizar inversiones en instituciones financieras o del mercado de valores del Ecuador y del exterior, así como girar cheques, aceptar y endosar letras de cambio, pagarés u otros valores negociables. Cualquier endeudamiento que sea superior a US\$2'500.000,00 o implique el otorgamiento de hipotecas o fideicomisos en garantía con bienes inmuebles de propiedad de la compañía, requerirá de la firma conjunta del Presidente.*”
- d) Se elimina la letra f del artículo décimo noveno del Estatuto Social y en su reemplazo se incluye lo siguiente: “*Suscribir conjuntamente con el Presidente endeudamientos que sean superiores a US\$2'500.000,00 o implique el otorgamiento de hipotecas o fideicomisos en garantía con bienes inmuebles de propiedad de la compañía.*”
- e) Reemplazar la letra i del artículo décimo noveno del Estatuto Social por el siguiente texto: “*i.- En caso de ausencia temporal o definitiva del Gerente General, previa calificación de la ausencia de éste por parte de la Junta General de Accionistas, será subrogado por el Presidente de la compañía hasta que la Junta General de Accionistas designe al titular en caso de ausencia definitiva o, hasta que el Gerente General asuma sus funciones en caso de ausencia temporal.*”
- f) Reemplazar la letra j del artículo décimo noveno del Estatuto Social por el siguiente texto: “*Gestionar y realizar importaciones y exportaciones de los bienes necesarios para cumplir el objeto social de la compañía. En el caso de que determinada importación implique la apertura de cartas de crédito o endeudamiento para dicho fin, cuando su monto sea superior a US\$ 4'000.000,00; o, en el caso de que se trate de importaciones relativas al objeto social de la compañía no relacionado a la actividad industrial del cartón y similares, requerirá de la firma conjunta del Presidente.*”
- g) A continuación del artículo vigésimo del Estatuto Social y como parte de éste, añádase la siguiente expresión: “*La calificación de ausencia temporal o definitiva del Presidente será calificada previamente por la Junta General de Accionistas. El Gerente General permanecerá en funciones hasta que la Junta General designe el nuevo Presidente en el caso de ausencia definitiva o, hasta que el Presidente asuma sus funciones en caso de ausencia temporal.*”
- h) Eliminar la letra h del artículo vigésimo primero del Estatuto Social.
- i) Reemplazar la letra i del artículo vigésimo primero del Estatuto Social que en adelante dirá: “*h.- Ejercer las demás atribuciones que por Ley y por este estatuto le corresponden, así como aquellas que establezca la Junta General de Accionistas.*”





- j) Reemplazar el artículo vigésimo segundo del Estatuto Social por el siguiente texto: "La Fiscalización y Control de la Compañía estará a cargo de tres Comisarios, elegidos por la Junta General de Accionistas. Una minoría de por lo menos el 25% del capital social de la compañía tendrá derecho a designar por lo menos uno de esos comisarios".

Finalmente, expone el Presidente de la Junta que de conformidad con la Ley y reglamentos aplicables, es pertinente que la sala se pronuncie sobre la autorización que debe darse al Gerente General y Representante Legal de la compañía para que otorgue la escritura pública de aumento de capital y de reforma de estatuto en los términos fijados y obtenga las autorizaciones y registros públicos pertinentes.

De inmediato, la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas, por unanimidad de votos, resuelve lo siguiente:

6.- Autorizar al Gerente General y Representante Legal de la compañía para que otorgue la escritura pública de aumento de capital y de reforma de estatuto en los términos fijados en esta acta que prevalecerá en sus términos sobre la anterior celebrada el 28 de diciembre de 2009 y obtenga las autorizaciones y registros públicos pertinentes.

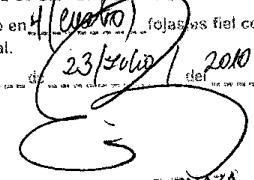
No habiendo otro asunto que tratar, el Presidente de la Junta concede un receso para la redacción del Acta. Hecho así, con la asistencia de las mismas personas inicialmente presentes se reinstala la sesión y se da lectura al Acta la que, por ser encontrada conforme y sin modificaciones que hacerle, es aprobada por unanimidad y para constancia es suscrita por los asistentes con lo cual el Presidente de la Junta la declara concluida y la levanta a las 14h30 horas. f) p. Comercializadora de Papeles y Cartones Surpapel S.A., Sr. Ing. José Anuar Millán Abadía, Gerente General-Accionista; f) p. Agro-Baltic Ltd. Inc., Sr. Xavier Palacios Márquez, Presidente-Accionista; f) Sr. Euclides Palacios Palacios- Presidente de la Junta; y, f) Sr. Paulo Geovanny Coellar Neira-Secretario de la Junta.-

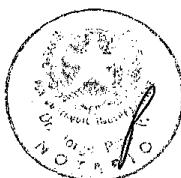
CERTIFICO: QUE LA PRESENTE ACTA ES IGUAL A SU ORIGINAL, LA MISMA QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE LA COMPAÑIA IN.CAR.PALM INDUSTRIA CARTONERA PALMAR S.A., A LOS CUALES ME REMITIRE EN CASO NECESARIO.-

Guayaquil, 9 de Julio del 2010


**SR. PAULO GEOVANNY COELLAR NEIRA
SECRETARIO DE LA JUNTA**

DOCTOR JORGE PINO VERNAZA Notario XI
del Cantón Guayaquil de Conformidad con el
numeral 5 del artículo 18 de la Ley Notarial,
reformada por el Decreto Supremo número 2386
de Marzo 31 de 1978. DOY FE que la fotocopia
precedente en 4 (cuatro) folijas es fiel copia
del original.
Guayaquil, 23/Julio/2010


**DR. JORGE PINO VERNAZA
NOTARIO XI
CANTON GUAYAQUIL**





INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL
DATOS DE LA EMPRESA

00001992

11/08/2010

Duenor: COELLAR NEIRA PAULO GEOVANNY

representante Legal de la Empresa IN CAR PALM INDUSTRIA CARTONERA PALMAR S A

RUC 0791717884001

Direccion AVENIDA 25 DE JUNIO S/N



CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE EL EMPLEADOR IN CAR PALM INDUSTRIA CARTONERA PALMAR S A MANTIENE CON EL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL.

SUCRASAL	NUMERO EMPLEADOS	ESTADO	PLANILLAS DE FONDOS DE RESERVA	PLANILLAS DE ABORTOS	PLANILLAS DE PRESTAMOS	PERIODOS ADEUDADOS
0001	368	Sin deuda	0	0	0	0

SUCRASAL	RAZON SOCIAL	DEUDA	REPRESENTANTE LEGAL	PROVINCIA
0001	IN. CAR. PALM.	0102417334	COELLAR NEIRA PAULO GEOVANNY	EL ORO

El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social aclara, que en el supuesto que existiesen obligaciones pendientes no detectadas a esta fecha, no implica condonación o renuncia, en cuyo caso el Instituto se reserva el ejercicio de las acciones legales a que hubiere lugar.

El presente certificado tiene validez hasta el 2010-08-31

Por tanto la empresa NO registra mora patronal con el IESS

DIRECCION PROVINCIAL DE EL ORO
MACHALA
Firma: Gracis Macias Avila
NOTARIO LABORAL

Firma del Funcionario
0701199960

MACIAS AVILA NATALIA

INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL
DIRECCION PROVINCIAL DE EL ORO

Ing. Cobón Ortiz Salazar
DIRECTOR PROVINCIAL

Firma del Director Provincial

Notario Sexto Machala
DOY FE: QUE LA COTACI覩N FOTOCOPIADA
QUE ANTECEDE ES IGUAL A SU ORIGINAL

Machala, a 16 AGO 2010 do

DOY FEI QUE ES FIEL
COPIA DEL ORIGINAL
Guayaquil, 16/08/2010

Dr. Jorge Fino Vernaza
NOTARIO XI
PANTON GUAYAQUIL

NOTARIO PUBLICO SEXTO
MACHALA - RD 0001





Machala, 08 de Diciembre de 2.009

INFORME:

RAD-AP-020-2009

PERITO AVALUADOR:

ING. RICHAR AÑAZCO DÁVILA

N. REGISTRO PROFESIONAL:

07-582 CICO

R. REGISTRO S.I. BANCOS:

PA-2006-836

R. REGISTRO S. I. COMPAÑÍA:

SC.RNP.409

FECHA:

08 /12 /2009

CIUDAD:

MACHALA

PROPIETARIOS:

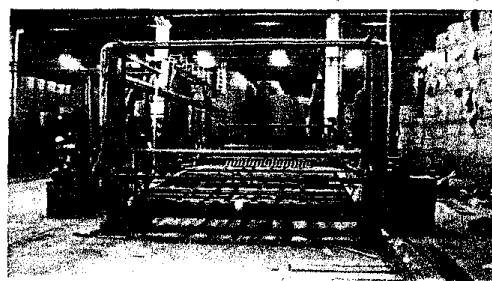
INCARPALM (Industria Cartonera Palmar S.A.)

CLIENTE: Dr. Geovanny Coellar Neira (Gerente General).

IMPRESORA FLEXOGRÁFICA
(KOPPERS- SWIET N° 2)



IMPRESORA PRESOGRÁFICA (MARA WARG)

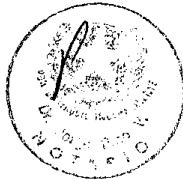


Ing. Richar Añazco Dávila

PERITO AVALUADOR DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

REG. PROF. SC. RNP.409

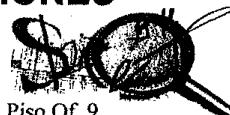
DIPLOMADO EN AVALUOS INMOBILIARIOS, INSTITUTO DE MONTERREY (MÉXICO)



UNIDAD DE AVALUOS – CONSTRUCCIONES

RICHAR AÑAZCO DAVILA

Ingeniero Civil



Avalúos – Peritajes – Topografía - Fiscalización

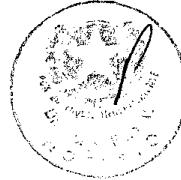
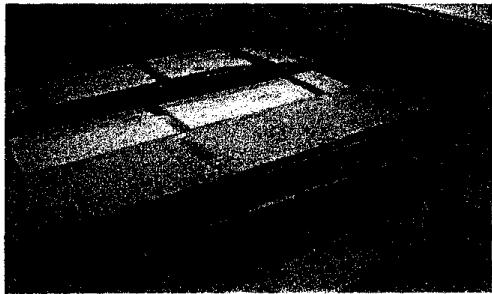
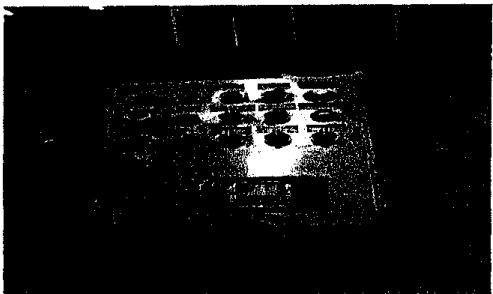
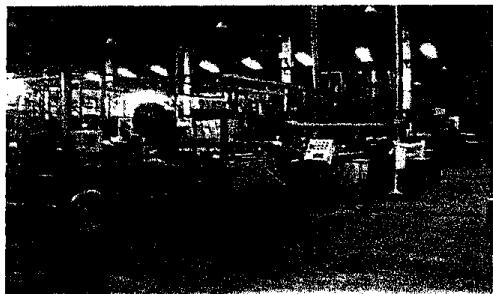
Dirección: 9 de Octubre y Juan Montalvo, Centro Comercial Ugarte 2do. Piso Of. 9
Telf. Of. 2961-521 2-938-680 Cel. 098-499-167

Machala, 08 de Diciembre de 2.009

AVALÚO PARA LA EMPRESA: INCARPALM (Industria Cartonera Palmar S.A.)

CLIENTE: Dr. Geovanny Coellar Neira (Gerente General).

MAQUINARIA N° 2 IMPRESORA FLEXOGRÁFICA (KOPPERS- SWIET N° 2)



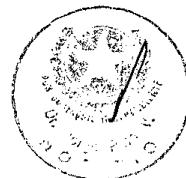


CARACTERISTICAS:

Formato 50 x 113 pulgadas
Velocidad 8000 cajas por hora

COMPONENTES

- Cuerpo alimentador HOOPER – SWIFT
- Date: 312 – SIZE 50x110
- Motor RELLANCE ELECTRIC
- MODEL: P36 G 3208 A
- 75 HP – 1785 RPM – 460 V – 89 2 – AMPS – HZ 60
- Bolsa de Desperdicio
- BLOWER DE SUCCION
- Motor de desplazamiento
- Panel Electrico Completo
- Cuerpo cuadrador
- Transportador del cuadrador
- Transportador de embalaje
- Eje del puente doblador
- Blower
- Ballet con cables del sistema eléctrico
- Ducto de desperdicio
- Canaletas del sistema eléctrico
- Rollos de Rascadores de 100 pies
- Juego de zapatas
- Cuchillas slotadoras macho de 3/8 x 10° con punta
- Angulo de 50 x 6 mts del puente doblador
- Tubos de 1/2 (Pedazos 50 cmt)
- Tubos de 1/2 (pedazos 2.50 mt)
- Tubos de 1" (50 cmt – 70cmt)
- 2 cuerpos impresores
- 1 Cuerpo Troquelador
- 1 Cuerpo Explotador: compensador, cabezales, juego de cuchillas corta trin, bota basura de bronce.
- 1 Cuerpo Plegador – Engomador
- Fuente de secado
- Cortadora
- Bomba neumática
- Tableros eléctricos completos
- Mangueras espirales
- Motor reducir del rodillo Anilox
- Cuchillas slotadoras macho de 38 x 6° sin punta
- Bota basura de 3/8
- Juegos completos de cuchillas corta trin
- Cuerpo fijo
- Cuerpo de la salida del folder
- Tubos del ducto de desperdicio 10"
- Codos de 90° del ducto de desperdicio
- Brazo de cortaleta
- Bases de estructura de canaleta eléctrica
- Tubos PVC 3/4 x 6 mts
- Tubo de 2 1/2" de luz (2 mts 1/2)
- Puente doblador
- Bases laterales del puente
- Estructura del puente



ANALÍSIS DE MERCADO:

PLUSVALIA: Está máquina industrial actualmente que se encuentra funcionando en la Empresa INCARPALM, la misma que se encuentra en buen estado de conservación y mantenimiento.

POSIBILIDAD DE COMERIALIZACIÓN: Por las condiciones físicas de está máquina industrial para la fabricación de cajas de cartón por su estado de conservación, la utilidad permite que sea comercializada a otras fabricas que se dedican a está misma actividad.

METODO COMPARATIVO.

Maquina Industrial.- Resulta de la comparación de los valores referenciales de maquinás similares considerando su funcionamiento, conservación, mantenimiento.

AVALÚO:

Para realizar el avalúo de está maquina industrial he considerado el valor real actualizado, y posterior he realizado la depreciación de la misma.

CONCEPTO	UNIDAD	PRECIO TOTAL
MAQUINA INDUSTRIAL	Global	725,000.00

El Valor de está máquina industrial denominada **IMPRESORA FLEXOGRÁFICA (KOPPERS- SWIET N° 2)**, asciende a la cantidad de **SETECIENTOS VEINTI CINCO MIL CON 00/100 DOLARES AMÉRICANOS.**



JW



13

UNIDAD DE AVALÚOS – CONSTRUCCIONES

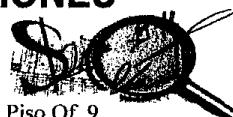
RICHAR AÑAZCO DAVILA

Ingeniero Civil

Avalúos – Peritajes – Topografía - Fiscalización

Dirección: 9 de Octubre y Juan Montalvo, Centro Comercial Ugarte 2do. Piso Of. 9

Telf. Of. 2961-521 2-938-680 Cel. 098-499-167

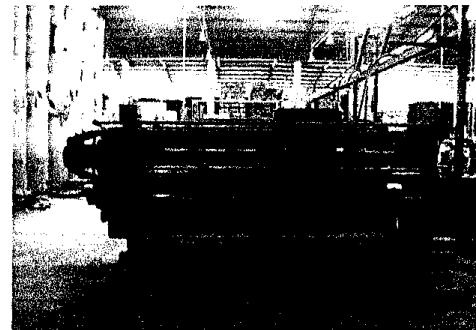
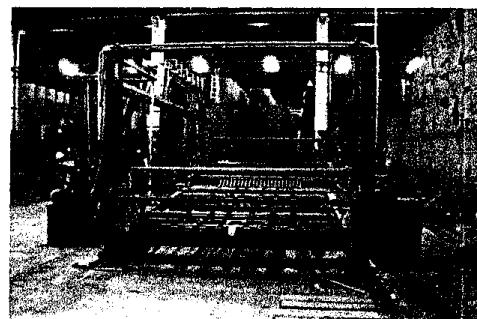


Machala, 08 de Diciembre de 2.009

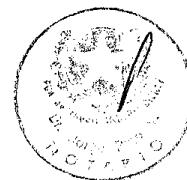
AVALÚO PARA LA EMPRESA: INCARPALM (Industria Cartonera Palmar S.A.)

CLIENTE: Dr. Geovanny Coellar Neira (Gerente General).

IMPRESORA PRESOGRÁFICA (MARA WARG)



✓IV



CARACTERISTICAS:	COMPONENTE:
Formato 50 x 113 pulgadas Velocidad 7000 cajas por hora	<ul style="list-style-type: none"> ■ 1 Cuerpo Alimentador ■ 2 Cuerpos Impresores 1 y 2 ■ Bombas Neumaticas ■ 1 Cuerpo Troquelador ■ 1 Cuerpo Explotador ■ 1 Cuerpo Apilador

ANALÍSIS DE MERCADO:

PLUSVALIA: Está máquina industrial denominada MARA WARG, se encuentra funcionando en un cien por ciento, se encuentra instalada en la Empresa INCARPALM, la misma que se encuentra en buen estado de conservación y mantenimiento.

POSIBILIDAD DE COMERIALIZACIÓN: Por las condiciones físicas de está máquina industrial que sirve para la fabricación de cajas de cartón, por su estado de conservación, la utilidad permite que sea comercializada a otras fabricas que se dedican a está misma actividad, como tanto dentro del país como fuera del mismo.

METODO COMPARATIVO.

Maquina Industrial.- Resulta de la comparación de los valores referenciales de maquinas similares existentes en el país, considerando su funcionamiento, conservación, mantenimiento.

AVALÚO:

Para realizar el avalúo de está maquina industrial he considerado el valor real actualizado, y posterior he realizado la depreciación de la misma.

CONCEPTO	UNIDAD	PRECIO TOTAL
MAQUINA INDUSTRIAL	Global	700,000.00

El Valor de está máquina industrial denominada IMPRESORA PRESOGRÁFICA (MARA WARG), asciende a la cantidad de SETECIENTOS MIL CON 00/100 DOLARES AMÉRICANOS

JPW



**AVALÚO TOTAL DE IMPRESORA FLEXOGRÁFICA
(KOPPERS- SWIET N° 2), IMPRESORA PRESOGRÁFICA
(MARA WARG).**

IMPRESORA FLEXOGRÁFICA (KOPPERS- SWIET N° 2)	USD \$ 725,000.00
IMPRESORA PRESOGRÁFICA (MARA WARG)	USD \$ 700,000.00
AVALÚO TOTAL	USD \$ 1,425.000.00

El Avalúo total de la Impresora Flexográfica (Koppers – Swiet N° 2), y la Impresora Presográfica (Mara Warg), asciende a la cantidad de UN MILLÓN CUATROCIENTOS VEINTE Y CINCO MIL CON 00/100 DÓLARES AMÉRICANOS.

Señor Gerente de la Empresa INCARPALM (Industria Cartonera Palmar S.A.), es todo cuanto puedo informar para que el interesado haga uso del presente para lo que estime conveniente.

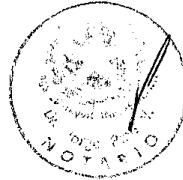
Atentamente,



ING. RICHAR AÑAZCO D.
PERITO - AVALUADOR
GRAFOLOGO
2961521 09-8459167

Ing. Richar Añazco Dávila
PERITO AVALUADOR DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
REG. PROF. SC. RNP.409
DIPLOMADO EN AVALÚOS INMOBILIARIOS, INSTITUTO DE MONTERREY (MÉXICO)

SPV





15



DR. JORGE PINO VERNAZA



DOY FE: Que en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Segundo de la Resolución SC-DIC-C-10-0739, dada por la Superintendencia de Compañías, en Guayaquil, el 20 de Septiembre del 2010, se tomó nota de esta Resolución de la Aprobación del Aumento del Capital y Reforma del Estatuto Social de la Compañía "IN.CAR.PALM. INDUSTRIA CARTONERA PALMAR S.A.", al margen de la matriz correspondiente.- Guayaquil, 22 de Septiembre del 2010.


DR. JORGE PINO VERNAZA
NOTARIO XI
CANTON GUAYAQUIL





16



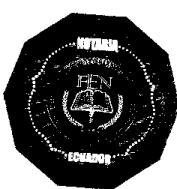
DR. JORGE PINO VERNAZA



gó mí, y en fe de ello confiero este PRIMER TESTIMONIO,
en quince fojas útiles, que sello y firmo en la ciudad de
Guayaquil, a los veintitrés días del mes de Agosto del
dos mil diez.-

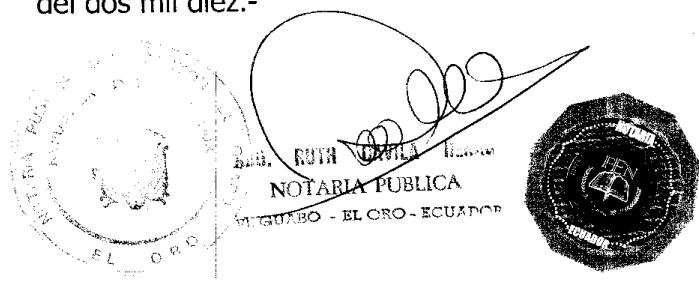


DR. JORGE PINO VERNAZA
NOTARIO XI
CANTÓN GUAYAQUIL



DOY...

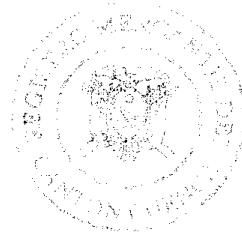
...**FE:** Que con fecha de hoy di cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Segundo de la Resolución SC. DIC. C.10.0739, de fecha veinte de Septiembre del dos mil diez, dictada por el Superintendente de Compañías de Guayaquil Sr. Pedro Solines Chacón, mediante la cual se aprueba el Aumento de Capital Suscrito y Reforma al Estatuto Social de la compañía **"IN.CAR.PALM. INDUSTRIA CARTONERA PALMAR S.A."** habiéndose tomado nota al margen de la matriz de la escritura de constitución de la Compañía **"IN.CAR.PALM. INDUSTRIA CARTONERA PALMAR S.A."**, celebrada en ésta Notaría el veintiuno de Abril del dos mil cuatro.- El Guabo, veintidós de Septiembre del dos mil diez.-



Ruth Paula Huaya

ZON: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución No. SC.DIC.C.10.0 739 de la Superintendencia de Compañías en Guayaquil, de fecha veinte de septiembre del dos mil diez, bajo el No. 630 del **REGISTRO MERCANTIL**. Queda archivada la Segunda copia de la escritura pública de aumento de capital suscrito y reforma del estatuto de la compañía denominada **IN.CAR.PALM.INDUSTRIA CARTONERA PALMAR S.A.** Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el artículo Tercero de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto No. 733 de veinte y dos de Agosto de mil novecientos setenta y cinco, publicado en el Registro Oficial 881, de veinte y nueve de agosto del mismo año. Se anoto en el Repertorio con el No. 7111. CUENCA, VEINTE Y CUATRO DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL DIEZ.- EL REGISTRADOR.

Alveer
Dr. Remigio Auquilla Lucero
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN CUENCA



CERTIFICO: Que he dado cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Tercero de la Resolución No. SC.DIC.C.100739, dictada el 20 de Septiembre del 2.010, por el Superintendente de Compañías, Ec. Pedro Solines Chacón.- Machala, a veintinueve de Septiembre del dos mil diez.- El Registro Mercantil.-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-



ABC. CARLOS MIGUEL CALLARDO HIDALGO
REGISTRO MERCANTIL DEL
CANTON MACHALA

CERTIFICO: Que se tomó nota de ésta Resolución al margen de la Escritura de Constitución de la Compañía "IN.CAR.PALM. INDUSTRIA CARTONERA PALMAR S.A.", foja No. 1.729 del Registro Mercantil del año 2.004.- Machala, a veintinueve de Septiembre del dos mil diez.- El Registrador Mercantil.-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-



ABC. CARLOS MIGUEL CALLARDO HIDALGO
REGISTRO MERCANTIL DEL
CANTON MACHALA